

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de dos mil veinte, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO , SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raizen Argentina S.A.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTICULO 1: LAS PARTES acuerdan, que en virtud de lo establecido en el ARTICULO 2 del acuerdo paritario suscripto el 13 de junio de 2019, los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo N° 449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, un incremento del TRECE COMA CINCO PORCIENTO (13,5%) a partir de los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2020, calculado sobre los salarios vigentes al mes de abril de 2019.

ARTICULO 2: El incremento referido en el Artículo 1 deberá ser calculado sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 y 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06, a cuenta de la negociación que se lleva adelante en el expediente N° 2020-60404637-APN-DGD#MT.

ARTICULO 3: Las partes dejan de manifiesto que se volverán a reunir en 30 días desde la firma del presente para continuar analizando el tema.

ARTICULO 4: Las partes presentan en conjunto las planillas salariales actualizadas.

ARTICULO 5: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO 6: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.


ARTÍCULO 7: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

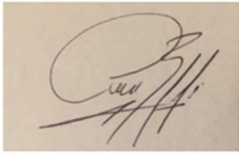
No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

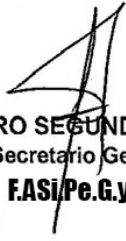
PARTE SINDICAL


TOMAS MARIO LAVIA
Secretario Gremial e Interior
F.A.Si.Pe.G.yBio



Diego Biggi

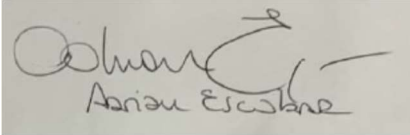
Raizen Argentina S.A.



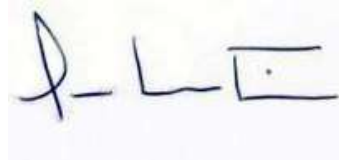
PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Adrian Escobar



Federico With

